PODER ESPECIAL Y DE PROCURACION JUDICIAL QUE OTORGA EL SENOR WILLIAN PENUEL LONG JR. SUS PROPIOS DERECHOS Y POR LOS QUE REPRESENTA DE EPICORE BIONETWORKS INC, A FAVOR DEL SEÑOR ABOGADO ANTONIO FLORES SORIANO - CUANTÍA: Indeterminada.

En cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil diez, ante mí, DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMIENTEL, NOTARIO PUBLICO TITULAR DECIMO SEXTO, comparece por sus propios derechos y por los que representa de EPICORE BIONETWORKS IN, el señor WILLIAN PENUEL LONG JR, norteamericano, mayor de edad, casado, ejecutivo, con domicilio en los Estados Unidos de Norte America, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe, de transito por esta ciudad. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura, a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la cláusula y declaración siguiente : CLAUSULA UNICA .- PODER ESPECIAL Y DE PROCURACION JUDICIAL .- Por el presente instrumento, Yo, WILLIAN PENUEL LONG JR , por mis propios derechos, y por los que represento de EPICORE BIONETWORKS IN ., en mi calidad de Director, libre y voluntariamente, confiero Poder Especial y de Procuración Judicial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiera al señor Abogado Antonio Flores Soriano, para que a mi nombre y en representación de EPICORE BIONETWORKS IN, comparezca, me represente y cumpla con las obligaciones legales administrativas establecidas en el artículo seis de la ley de compañías ; y, adicionalmente , de ser el caso ejerza las funciones de Procurador Judicial, en todos cuantos actos administrativos y procesos judiciales, de la naturaleza que fueren, sea necesaria y conveniente mi comparecencia, en calidad de Director, como actor, o demandado, y cumpla con las facultades que como tal le confiere el

Código de Procedimiento Civil. En especial el procurador está facultado y autorizado, adicional y expresamente, para llegar a acuerdos transaccionales, o desistir de ser el caso, a continuar procesos judiciales; sin limitación de ninguna naturaleza.- En términos generales, el Procurador está autorizado para que comparezca, realice tramites, demande, conteste y practique cuantas diligencias sean necesarias cumplir dentro de los procesos que se den, de la naturaleza que fueren y facultado de manera expresa para cumplir los actos determinados en el articulo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil y en la ley de Compañías en cuanto se refiera a las compañías extranjeras accionistas de compañías ecuatorianas.- Incorpore usted , señor Notario, las demás cláusulas de estilo, necesarias y requeridas para la perfecta validez de este instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que está autorizada por el señor Abogado Antonio Flores Soriano, registro profesional del Colegio de Abogados del Guayas número tres mil ochocientos sesenta y cinco.- Guayaquil.- Leída que fue esta escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz al otorgante, este, se afirma , ratifica y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy Fe.-

WILLIAN PENUEL LONG JR.

Pasaporte. No. 21151941

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero este **Primer Testimonio**, que rubrico, firmo y sello, en la fecha de su otorgamiento.- Lo Certifica.- **El Notario.-**

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

EPICORE ECUADOR S. A.
Esmeraldas 4216 y el Oro
Guayaquil.

Guayaquil, Abril 20 del 2.006

Sr.
William Penuel Long Jr.
Esmeraldas # 4216 y el Oro
Guayaquil.

De mis consideraciones:

Cumplo con informarle que usted, en la junta general de accionistas celebrada en esta fecha, fue reelecto, por un periodo de cinco años, en el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía anónima denominada EPICORE ECUADOR S.A

Las funciones a su cargo constan en el artículo VIGESIMO PRIMERO del estatuto social, constante en la escritura de constitución de la compañía anónima denominada ALTIMA S.A., otorgada ante el Notario Público Titular Vigésimo Primero del cantón Guayaquil Abgdo. Marcos Díaz Casquete , el 22 de agosto de 1.996, inscrita ante el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 9 de enero de 1.997. ALTIMA S.A. cambio su denominación por la de EPICORE ECUADOR S.A., mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público Titular Trigésimo del cantón Guayaquil Abgdo. Piero G. Aycart Vincenzini el 15 de enero de 1.997, inscrita ante el Registro Mercantil el 14 de mayo de 1.997.

A usted, le corresponde actuando individualmente, la representación legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, sin otras limitaciones que para aquellos actos y contratos que fueren extraños al objeto o giro de la compañía y de las facultades que por ley y el Estatuto Social correspondan a la Junta General de accionistas.

Atentamente,

Ing. Lorena Vanoni Armijos
SECRETARIA AD- HOC

RAZON: Declaro que acepto en esta fecha, la designación al cargo de GERENTE GENERAL de la compañía EPICORE ECUADOR S.A., para el que he sido designado.

Guayaquil, 20 de abril del 2.006
William Penuel Long Jr.

Pasaporte # 092792278
Nacionalidad : Estadounidense

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO
Guayaquil - Ecuador

NUMERO DE REPERTORIO: 21.903
FECHA DE REPERTORIO: 10/may/2006
HORA DE REPERTORIO: 17:09

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL Certifica: que con fecha diez de Mayo del dos mil seis, queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE GENERAL**, de la Compañía **EPICORE ECUADOR S.A.**, a favor de **WILLIAM PENUEL LONG JR.**, a foja **48.054**, Registro Mercantil número **8.910**.

ORDEN: 21903
LEGAL: Monica Alcivar
AMANUENSE: Mercy Cantedo
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa

REVISADO POR:

REGISTRO MERCANTIL

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

The Secretary of State of the United States of America hereby requests all whom it may concern to permit the citizen/national of the United States named herein to pass without delay or hindrance and in case of need to give all lawful aid and protection.

Le Secrétaire d'Etat des Etats-Unis d'Amérique prie par les présentes toutes autorités compétentes de laisser passer le citoyen ou ressortissant des Etats-Unis titulaire du présent passeport, sans délai ni difficulté et, en cas de besoin, de lui accorder toute aide et protection légitimes.

El Secretario de Estado de los Estados Unidos de América por el presente solicita a las autoridades competentes permitir el paso del ciudadano o nacional de los Estados Unidos aquí nombrado, sin demora ni dificultades, y en caso de necesidad, prestarle toda la ayuda y protección lícitas.

William Penuel Long Jr.

SIGNATURE OF BEARER/SIGNATURE DU TITULAIRE/FIRMA DEL TITULAR

NOT VALID UNTIL SIGNED

USA

UNITED STATES OF AMERICA

P USA 211519941

Surname / Nom / Apellidos
LONG JR

Given names / Prénoms / Nombres
WILLIAM PENUEL

Nationality / Nationalité / Nacionalidad
UNITED STATES OF AMERICA

Date of birth / Date de naissance / Fecha de nacimiento
11 Sep 1944

Sex / Sexe / Sexo M

Place of birth / Lieu de naissance / Lugar de nacimiento
MARYLAND, U.S.A.

Date of issue / Date de délivrance / Fecha de expedición
05 Aug 2004

Authority / Autorité / Autoridad
National Passport Center

Date of expiration / Date d'expiration / Fecha de caducidad
04 Aug 2014

Amendments / Modifications / Enmiendas
See Page 24

P<USALONG<JR<<WILLIAM<PENUEL<<<<<<<<<<<<<<<<

2115199411USA4409117M1408049<<<<<<<<<<<<<<08

PUBLICO
Guayaquil - Ecuador

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil